

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Session del día 16 de Octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

En seguida entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Agustín Argüelles, Procurador por la provincia de Oviedo.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los testimonios de las actas de la eleccion de la provincia de la Habana que ha recaido en los Sres. D. Juan Montalvo y Castillo y D. Andres Arango; y la de la provincia de Puerto Principe verificada en favor del Sr. D. José Serapio Mojarrieta.

La comision del presupuesto de la casa Real dió cuenta de haber nombrado para decano de ella al Sr. Miguel Polo, y para secretario al Sr. Calderon y Collantes.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, con que remitió el presupuesto del ministerio de su cargo. Se mandó pasar á la comision del mismo ramo.

Se leyó una nueva peticion reducida á suplicar á S. M. que el Gobierno presente inmediatamente el proyecto de ley relativo á la Guardia nacional. Estaba firmada por los Sres. Chacon, Lopez, Pedraja, Abargues, Dominguez, De Pedro, Galwey, Belmonte, Caballero, Morales, Alcalá Galiano de Albornoz, Rodriguez Vera, Osa, Alvarez Sotomayor, Pizarro, Olmedilla, Gonzalez (D. Antonio), marques de Espinardo, Polo y Monge, conde de las Navas, Garcia-Carrasco, y Trueba Cosío. Esta peticion habia pasado por las comisiones de lo Interior, Milicia urbana y Guerra, las cuales, en sus respectivos dictámenes, que tambien se leyeron, eran de opinion que no habia inconveniente en que se discutiese en público.

El Sr. Presidente anunció que se imprimiria y repartiria dicha peticion, y que despues señalaria día para su discusion.

La comision de Poderes manifestó haber examinado los presentados con los documentos justificativos de su aptitud legal por D. Francisco Martinez del Tejar, electo Procurador por la provincia de Avila; y que hallándolos conformes, era de dictámen que debian aprobarse. Asi se acordó.

El Sr. Presidente anunció que se iba á continuar la discusion de la peticion reformada sobre revalidacion de los empleos obtenidos desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823.

El Sr. Marques de Falces: «Iba á decir que es sumamente grave esta cuestion; pero habiendo oido en otra mucho mas importante á uno de nuestros primeros oradores afirmar que no era tan grave, desconfío de que esta calificacion merezca la aprobacion de los que me escuchan. Yo la consideraré siempre como sumamente espinosa, porque es personal. No creo que en el ánimo de ninguno de los Sres. Procuradores influya la consideracion del interes ó perjuicio que resulte de la votacion, para no hacerla con la imparcialidad debida; pero conociendo su delicadeza, me parece que muchos se abstendrán de votar en este negocio. Y yo, si personalmente no tengo un interes particular, ¿cómo podré olvidar el que tengo como español y amante de mi patria al considerar que la suerte de amigos míos, compañeros de opinion, y con quienes me unen lazos sagrados de amistad, pende de la aprobacion de esta peticion? Sin embargo, haciéndome superior á todo, miraré esta cuestion solo como Procurador del reino, y defensor de los intereses de mis comitentes.

«Emitiré algunas ideas quizá algo nuevas, aunque no para los sábios que me escuchan, pero eminentemente constitucionales y verdaderamente liberales. No trataré yo de persuadir, porque seria en valde, esa especie de desapego á los empleos que con tanta elocuencia insinuó ayer el Sr. Trueba: pues que como despues de todo se ve llegar al portero de la tesoreria que trae la renta en onzas de oro, y que percibe esta el empleado sin temor de la langosta ni de ninguna otra plaga de las que acometen á la industria, son apetecidos los empleos, y mas si se agregan á esto los beneficios, la consideracion y la honra que por una opinion mal entendida se da á los mismos: considerándolos bajo el aspecto de que se toman para beneficio del Estado, nunca entraré en la opinion de que sean una propiedad, y de que no se pueda separar de ellos á los que los obtienen. Como el objeto de los destinos es que se sirva bien al Estado, si se considerasen como propiedad, seria mas fácil hacer mal uso de ellos; pero cuando hemos entrado en el régimen constitucional, en que los señores Procuradores tienen una intervencion directa en los gastos públicos, la suerte de los empleados podrá ser mucho mas variable que en un Gobierno absoluto.

«En un Gobierno constitucional en que se someten al voto de la representacion nacional los presupuestos, es claro que no puede tenerse en la cantidad de los sueldos y destinos tanta confianza como se tendria en un Gobierno absoluto; porque cada vez que se reúnan los representantes de la Nacion, pueden variar las formas y hacer las correcciones que au amor al pais y convencimiento de la conveniencia pública juzguen necesarias.

«En Inglaterra, maestra de todo el mundo en muchas materias, en donde las palabras expresan exactamente las ideas, en donde si se trata de un camino le vemos bien concluido, un canal lo mismo; en fin, donde todo está denotando el objeto á que se destina, se lleva á tal extremo este mismo principio que aun los empleos militares, á los cuales parece está unido el sosten del orden público, son considerados como comisiones. De suerte que si fuera posible que en Inglaterra se dijese no hay ejército, nadie podia reclamar el derecho á los empleos; y no por eso se destruye el orden público, no siendo posible que la prudencia del cuerpo legislativo de aquel pais, tan interesado en el bien de él, incurriese en el desacierto de abandonar una de las garantías del orden. No quiero decir con esto que estemos en el caso que los ingleses, ni que podamos dar este paso agigantado; por el contrario creo que escandalizaria á muchos, y que causaria la ruina de infinitas familias en el estado en que nos hallamos, y no habiendo nuestras costumbres llegado al grado de perfeccion necesario al efecto.

«Contrayéndonos á la cuestion que nos ocupa, quisiera que ante todo examinásemos si la peticion que se discute se funda en principios de rigorosa justicia, ó solo en el caso de equidad. Si fuese solo en los de rigorosa justicia, no me detendria en el mas ó el menos, pues lo mismo se aplican á la cuestion en que se ventilan 20 rs. que á la en que se trata de millones; pero yo quiero ver si estamos en el caso de rigorosa justicia. Siempre que ocurren en las Naciones estas tormentas políticas, de las que nadie puede salvarse, es menester tomar las cosas como estan, no como debieran ser, porque ese sistema de retroaccion trae mas inconvenientes que ventajas.

«Restablecido el Gobierno del año 23, que no hay expresiones para calificarlo de malo despues de lo que se ha dicho en este augustó recinto, se hicieron ciertas reformas, y se dieron dos decretos verdaderamente ominosos por lo mal pensados; el primero anulando la venta de los bienes llamados nacionales, al cual parecia consiguiente que se hubiera mandado, ya que se suponía nulo el principio de la venta, devolver el precio de la misma. Aun hubo mas: en el año 24 se expidió una cédula por el Consejo de Castilla, mandando que se tuviera por nula y de ningun valor la venta de los mayorazgos, y estableció ciertos medios aparentes de compensacion, bien ridiculos en su resultado, pues no se tuvo presente que las ventas se habian hecho por los poseedores. En consecuencia lo echaron todo abajo, y desconociendo un bien, calificado por tal desde Jovellanos acá, cuando ya se habia conseguido por otra autoridad, cuyos defectos podrian haberse corregido, destruyeron todo lo hecho y levantaron un nuevo edificio.

«Sin salir de Madrid, vinieron los franceses y demolieron las casas, hollando la propiedad de los dueños; mas despues ¿qué se ha hecho? ¿se ha mandado reedificar? Dejaron las casas, y sufrieron esta desgracia los infelices que habian sido victimas de aquella medida. Decia pues que en los trastornos políticos es preciso tratar de cerrar las llagas del Estado, remediarlas paulatinamente, y no volver al tiempo que pasó, lo cual puede producir otros inconvenientes. Si se quejan y lamentan con razon los empleados de la pérdida de sus empleos; ¿cuántos y cuántos que no son empleados han sufrido grandes pérdidas? El propietario que se ha visto perseguido á causa de sus opiniones, ¿se ca por una turba extraviada de gente pèrvida, ya por la autoridad faltando á su deber, ¿no ha sido despojado de sus bienes hasta un extremo lamentable? ¿no se han visto otras victimas de la persecucion? ¿seria justo que la Nacion tratase de volverles á dar lo que han perdido? Esto seria un gravámen enorme, y no sé yo hasta qué punto tendrá obligacion la sociedad de resarcir esos daños.

«Por la razon insinuada no quiero entrar en esta cuestion, ni en el exámen de la conducta de los empleados: no soy juez; conosco muy pocos, y no podria hacer la biografia de ellos. Yo quisiera que cuando se entrase en estas materias, ya que se quieren dar unas disposiciones tan generales, se presentaran mas datos para descender al exámen de las mismas: porque no seria justo que se volvieresen sus destinos á todos como si no hubiera pasado nada. Muchos de ellos no tendrán acaso mas gloria que haber en vano pretendido destinos, y haber andado adulando estos diez años; y porque entonces no se ha tenido confianza de ellos, ó no los han creído á propósito para desempeñar dichos destinos, y por tanto no se los han dado, vienen ahora clamando contra un gobierno á quien adulaban, apellidándole en estas circunstancias tirano é injusto.

«Venerando las disposiciones de las Cortes reunidas, que representaron legítimamente la Nacion, y tomaron providencias que siempre les harán honor, y que nos han conservado como en un depósito sagrado los únicos restos de libertad que ahora reviven, quisiera que tuviésemos presentes las providencias que esas mismas Cortes tomaron, las cuales no puedo menos de recordar al Estamento. Una de ellas fue la dictada en Sevilla, por la cual declararon desposeidos de sus destinos á todos aquellos que no hubieran seguido al Gobierno hasta Cádiz. Estoy muy lejos de decir que fuese justa esta providencia, pues la Nacion existe desde el Pirineo á Cádiz, y quiza muchos empleados que no marcharon, continuaron haciendo mas servicios aquí que si hubieran ido con el Gobierno. Teniendo las Cortes el poder eminentemente nacional, podet que

absorbía todos los demás; cuando estas Cortes, por motivo de circunstancias y efecto de las circunstancias, mandaron que no se reconociese en los emigrados los que no las habían seguido, no pueden admitirse sin incurrir en una gran contradicción todos los empleos que quieren suponerse; porque si aquellos existían en razón de haber sido nombrados por el Gobierno del año 20 al 23, y todo lo que se hizo en estos tres años debe de ser válido, en igual caso se halla el decreto que se hizo en el año 23, en el que se mandó que no se reconociesen en la petición sin el consentimiento de los empleados que figuraban en aquel Gobierno.

Ayer el Sr. Trueba, con el entusiasmo y elocuencia que acostumbra, nos conmovió y enterneció al pintar las desgracias de los emigrados. Yo siento que el Sr. Trueba, amigo mío, haya hecho resonar en esta tribuna semejante nombre; todo nombre que indique la categoría ó la clase de españoles no debe pronunciarse. Todos somos españoles, todos somos súbditos de ISABEL II, que bajo de su égida marchamos á sostener el Gobierno, caminando por la senda de la felicidad. Los emigrados, verdaderamente merecen el aprecio general; pero ¿todos los que han emigrado, lo han hecho por iguales honrosos motivos? Muchos se han ido por no presenciar la desgracia de su patria y porque su opinión demasiado pronunciada les ha hecho temer que cayera sobre ellos acaso la muerte; pero en cambio de esos ¿no podrá haber habido alguno cuyos méritos y servicios no sean quizás mas que defectos y delitos? Digo esto para que no se haga esta calificación. Yo no me llamaré emigrado, y he estado en Francia en ese tiempo, durante el cual he sido honrado con la amistad de muchos de ellos.

Si comparamos méritos y desgracias, ¿quién será mas digno de comparación, el que no ha salido de esta patria desgraciada, en la cual no se respiraba mas que el aire de la esclavitud, ó el que se ha rozado con hombres libres? ¿el que ha encontrado con que socorrer su desgracia en un país remoto, ó por el contrario, el infeliz que no ha podido alejarse de esta tierra de maldición en esa época en que se ha visto perseguido, ya que no haya tenido la gloria de perecer en un patíbulo? ¿el que ha presenciado las desgracias de su patria, ó el que no ha hecho mas que oír las contar, por lo cual solo ha podido formar una idea confusa de lo que ha sucedido? Por eso creo que en esta cuestión no debe entrase en tales diferencias, mucho mas cuando la petición no hace ninguna entre unos y otros, y trata de que se reponga á todos los que obtuvieron destinos en ese tiempo. Me parece pues que si bien son acreedores á que la Nación mire á todos los que sirvieron entonces con la equidad que tiene acreditada, no creo que estan en el caso de exigirle por rigorosa justicia. Voy á considerar ahora la cuestión bajo el aspecto económico: no podré hacerlo con exactitud, pero sin embargo no dejaré de recordar lo que en esos tres años sucedió. En una época de convulsiones políticas tan violentas, en que las diferentes opiniones tenían tantos partidarios, en que unos empujaban á otros, cosa inherente á toda revolución, y en que se sucedieron los principales empleos del Estado con una rapidez extraordinaria, la lista de los ministros, que se ha publicado en un periódico de esta capital, asusta, no porque en ella se vean hombres sin ilustración, sino por lo larga que es, y porque es muy regular que los ministros no tuviesen agentes que no fuesen de su misma opinión.

No quiero hablar del arreglo de rentas que hicieron; crearon una porción de empleos en el día no necesarios, con los cuales se grava extraordinariamente al tesoro público. Me veo precisado á llamar la atención sobre una circunstancia, con la que no pienso motejar á nadie. No deben concederse todos los sueldos segun se piden; pues en la época de Agosto á Setiembre del año 23, cuando ya llegaba la desgraciada en que todos, aun los menos previsores, conocían que iba á perecer aquel sistema; viendo claramente la voluntad del Rey; viendo que los ejércitos, por causas que no son de decir aquí, no hacían la defensa que la Nación esperaba; y en fin, viendo el nublado que amenazaba tantas desgracias, penetrados muchos de que no había mas remedio que el de emigrar á un país extranjero, antes de verificarlo trataron de pedir empleos, que les fueron concedidos con aquella prodigalidad tan natural en épocas en que poco ó nada vale lo que se da. Muchos empleados de los de entonces sabrán si me engaño al decir que se repartieron con prodigalidad los empleos. Por estas consideraciones, pues, juzgo que no debe gravarse á la Nación con una carga espantosa.

Seguramente se extrañará que me oponga á esto, cuando no he tenido inconveniente en defender que se reconociesen cuatro mil millones de deuda. Encuentro las circunstancias muy diferentes, pues allí había precedido un contrato, y no se trataba mas que de cumplir con lo pactado. Por otra parte el reconocimiento de un capital tan enorme no nos causa mas que el pago de sus réditos: aquí todo lo que se desembolsa en perjuicio de la Nación, es perdido, aunque sea en recompensas justas.

Yo quisiera, á fin de acabar de fijar mi opinión, para cuando llegue la votación, que los Sres. Ministros nos manifestasen por un cálculo aproximado á cuánto ascendería esto; porque si fuese de poca monta, no tendría inconveniente en aprobarlo, pero nunca lo haría cuando fuese un gravamen para la Nación. Solo hallaría un medio de conciliar estos extremos, que será recargar los sueldos que se quieren reconocer sobre los que los disfrutaban ahora: de esta manera la Nación no sería recargada con nuevos gastos, lo cual no puedo consentir, pues la Nación es aquí verdaderamente el amo á quien todos servimos, y si le debemos prestar todos los servicios, y no necesita mas que de cierto número de empleados, justo será que los que tienen esta recompensa sufran la carga.

Con respecto á condecoraciones, honores ganados por el valor, estoy conforme; pero como Procurador del Reino no puedo convenir en el todo, sino con la limitación que he propuesto.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Las ideas que acaba de manifestar el Sr. marques de Falces, los raciocinios que ha presentado á la consideración del Estamento, y los argumentos de que se ha valido, no me permiten dejar sin contestar alguna de las razones principales con que ha tratado de persuadir que no es justa la petición. El Sr. de Falces ha calificado esta de importante y espinosa. Sin dificultad convendré en que la cuestión es importante, pero no en que es espinosa. De la manera que la ha considerado sería espinosa; pero si se considera bajo los puntos de vista bajo que trato de presentarla al Estamento, se convencerá de que no ofrece escabrosidad para su resolución. Dichos puntos son dos, á saber: el de justicia, y el de conveniencia pública. Es muy sensible que se diga por el Sr. Falces, ó por otro, que esta es una cuestión de personas: yo la voy á considerar bajo el punto de vista de cuestión de principios, añadiendo que es una cuestión de honor nacional.

El Sr. marques de Falces ha creído que los peticionarios, á cuya clase no entro el honor de pertenecer, han podido considerar los empleos concedidos entonces como una propiedad. Están lejos de mirarlos como tal propiedad, y no hacen mas que solicitar la revalidación de los actos de un Gobierno justo y legítimo, como se ha confesado ya por los de la administración actual en este agosto recinto. Cuando se ha hablado de la deuda extranjera, los Secretarios del Despacho han manifestado la legitimidad de los empréstitos de las Cortes; y yo creo que no es menos legítima la revalidación de los empleos de aquel Gobierno, que reconocen la justicia de esos empréstitos.

Si los peticionarios hubiesen considerado los empleos como una propiedad de los empleados de aquella época, hubieran pedido todas las compensaciones de los perjuicios que se han causado. Mas no piden esto: solamente, apoyándose en el principio conservador que tantas veces se ha proclamado aquí por los Sres. Secretarios del Despacho, solicitan el reconocimiento de los empleados de que se trata; y no se puede contradecir la justicia de que se pongan á la par con los empleados de los diez años de reacción. Se trata de reconocer ese principio conservador, apoyándose en lo mismo que han expuesto los señores Secretarios del Despacho, los cuales no presentarán argumentos para que sean excluidos los empleados de aquella época.

El Sr. marques de Falces ha tratado de debilitar la fuerza de los argumentos, manifestando la excepción que se debe poner á la clase de empleados del tiempo de la Constitución por el decreto que dieron las Cortes en Sevilla el año 23. Los peticionarios no tratan de considerar esto, aunque podrían atacarlo: hablan del principio de justicia. Esas clasificaciones que se pueden hacer, no pertenecen á la petición: al Gobierno se remitiría ese expediente para que obrase contra aquellos que no hubiesen procedido bien; pero hay otra clase que ha cumplido con honor, y que fue nombrada por un Gobierno legítimo, la cual debe ser reconocida, lo mismo que las condecoraciones y demas. Este es el principio: no tratemos de las excepciones.

El Sr. Falces ha dicho que ayer el Sr. Trueba trató de calificar á esta clase de personas que pertenecían á la expresada época, hablando solamente de los emigrados. Esto pudo ser un error, una equivocación de la intención del Sr. Trueba, el cual, penetrado como todos nosotros, de que no se deben hacer esas distinciones odiosas, no quería hacerlas. Los que se quedaron sufrieron tanto como los que se marcharon: por consiguiente hablaré en general de la legitimidad de todos los empleados de aquella época.

El Sr. marques de Falces ha querido considerar esta cuestión bajo el aspecto económico; pero ella tiene un aspecto mas noble, cual es el de la justicia y conveniencia pública. Ademas de que no es cierto que se gravase á la Nación en los términos tan enormes de que ha supuesto S. S. si se adoptara la petición. El Gobierno podría emplear á los que creyese conveniente: se economizaría con usura, corrigiendo esos monstruosos presupuestos, con los cuales se pagan hasta crímenes de la época anterior, y á la Nación no la sería sensible en ningun caso que se compensase á aquellos funcionarios públicos, que habiendo sacrificado el reposo de la vida privada, y hasta la existencia misma, obtuviesen esa recompensa. Al honor de la Nación corresponde cubrir la necesidad de estos infelices, mucho mas cuando esto no le sería sensible.

El Sr. de Falces, que fue uno de los abogados que defendieron los empréstitos extranjeros, y uno de los que proclamaron que debía reconocerse lo hecho en los diez años; el Sr. Falces, que no tenía entonces en consideración los gravámenes que la Nación padecía, ahora se lastima y llora porque se trata de la remuneración de estos infelices: Entonces se trataba de millones, y el señor Falces con el mayor calor decía que se pagasen todos los réditos, que montaban á una gran suma, y ahora se lastima del estado en que se encuentra la Nación para pagar esta cantidad. S. S. me permitirá que le haga estas observaciones para demostrarle que no siempre se procede con la imparcialidad que dijo en el principio de su discurso. Sobre él mismo me apoyaré yo para el acto de justicia que se reclama en la petición.

Los Sres. Secretarios del Despacho, cuando se han ventilado las grandes cuestiones del reconocimiento de la deuda extranjera, y todos los que han votado con ellos, han invocado, no solo el principio conservador, sino el de la equidad; y yo pregunto: ¿qué principio de equidad y conservación habria en que se respete todo lo hecho en los diez años, y no se respete todo lo hecho anterior y posteriormente? Podremos presentar este precioso ejemplo de distinguir las épocas, cuando nosotros debemos ser los primeros en hacer una franca fusión de principios, para que no haya desunión entre los españoles? Nosotros, que debemos esforzarnos lo mismo que el Gobierno en que todos pertenecían á la misma clase, ¿hemos de hacer esta distinción? Yo creo que está en el deber del Gobierno, igualmente que en el nuestro, el empujar á todos para que entren en el mismo círculo, no haya diferencias ni distinciones, y se destierren las odiosidades.

Después de haber contestado al Sr. marques de Falces, paso á considerar la cuestión bajo los puntos de vista que indiqué al principio de mi discurso, á saber, de justicia y conveniencia pública. Para considerarla bajo el aspecto de la justicia me haré cargo de clasificar en general las personas que contribuyeron ó fueron comprometidas en la época del sistema constitucional, y las personas que tuvieron parte en el Gobierno. Son dos clases: 1.ª los que se pronunciaron antes de 7 de Marzo de 1820, y 2.ª los que se pronunciaron después de esta fecha.

Se dirá que todos los individuos comprendidos en la fecha anterior al 7 de Marzo son criminales, que obraron contra la voluntad del Monarca, y que no son acreedores á estas consideraciones. Yo diré que no solamente no son criminales, sino que han adquirido justos títulos de gloria á su favor, y que la Nación tiene la obligación de recompensar los peligros á que se expusieron entonces por el bienestar de los españoles. No porque fuese un principio de revalidación son criminales: la abdicación de Carlos IV en 1808, verificada en Aranjuez, cuando se traspasó la corona al Rey Fernando VII, tuvo por norma una revolución, y hasta ahora no ha habido una persona que califique este hecho de revolucionario: no por cierto. Entonces se creía que todos los males de la Nación y otros que la amenazaban, cesarían variando los gefes de la administración; pero desgraciadamente no fue así.

Este hecho fue sabido por todas las naciones; fue un acto reconocido, y que jamás se contrarió por las administraciones que le sucedieron: hé aquí por qué las revoluciones no son siempre criminales, y por qué son justificadas en ciertas ocasiones. Después de las ocurrencias de Aranjuez vimos que todas las

provincias se pusieron en revolución y se aislaron en gobiernos particulares, que no siendo estos bastante para la defensa del reino, se vieron en la necesidad de crear un gobierno central en Sevilla, y que, por fin no bastando este, tampoco para ocurrir á las necesidades de la Nación, llamó y reunió las Cortes generales y extraordinarias del Reino.

«Este Gobierno fue reconocido por todas las potencias de Europa: se llamó legítimo; y este mismo Gobierno fue el que declarando nula la abdicación de la corona que había hecho Fernando VII, le volvió á llamar para que se sentase en el trono. Nadie ha tachado este acto de ilegalidad: se llegó á establecer un Gobierno que se llamó Nacional, y fue reconocido en toda Europa. ¿Y cómo se justifica esto? Por la imperiosa ley de la necesidad, que obligaba á la Nación á hacerlo. Sin ejército, sin marina, sin tesoro público, sin derechos, y cuando presidía el genio del mal en toda la Nación española, no había mas remedio que pronunciarse por medio de un acto revolucionario: en gobiernos absolutos y despóticos no hay otra manera de manifestar la voluntad general. No se crea por esto que justifico las revoluciones: nadie mas enemigo que yo de ellas: las justifico solo por la razón indicada que juzgo exacta. Después del funesto decreto de 4 de Mayo de 1814 las cosas retrocedieron al año de 8; á aquel estado lamentable en que se encontraba la Nación antes de la revolución; he aquí por qué todos los individuos que se pronunciaron antes de la época referida tuvieron la misma razón, la misma justicia, la misma causa y la misma necesidad que aquellos que lo hicieron en el año 1808, cuyas revoluciones no han sido condenadas por ninguna persona.

«Los que así obraron se han hecho acreedores á la consideración nacional, y ocuparán un lugar distinguido en las páginas de nuestra historia los individuos que no solo en Cádiz y en la Isla, sino en las demas partes, lo hicieron. Si fuesen criminales se podrían poner entre sus nombres otros de alta categoría; y así podía llamársele á Fernando VII. Recordemos, Señores, aquel célebre manifiesto de Marzo de 1820, en el que dijo el Rey: «Españoles, marchemos y yo el primero por la senda constitucional;» y si bien es cierto que algunas provincias, respondiendo al eco de la Isla de Leon y Cádiz habían dado un grito correspondiente, quedaban muchas que no lo habían hecho, y los que no habían jurado fueron arrastrados por la obediencia á Fernando VII. Y ¿habrá todavía alguno que dude de que si pudiesen ser criminales todos estos individuos que se pronunciaron por el sistema constitucional del año 12, un lugar semejante ocuparía Fernando VII? Con respecto á aquellos que aun no habían jurado la Constitución, si ninguno pudo llamársele á Fernando VII por el acto de hacerlo, tampoco puede llamársele á los otros. Estas son las razones porque no creo que son criminales los individuos expresados, sino que son acreedores á la consideración nacional; pero ahora examinaré la clase de las personas que juraron y se pronunciaron por el sistema constitucional después del grito de 1820.

«Paso á examinar la segunda época después del 7 de Marzo de 1820. Si bien es cierto que todos los que se pronunciaron después de esta fecha tuvieron menos gloria en hacerlo, porque corrieron menos riesgo y peligro, aunque fuese igual su resolución á la de los primeros, no por eso dejan de tener la misma justicia que ellos para ser atendidos. Todos entraron en el vastísimo campo á que los llamaba S. M. el Rey D. Fernando VII: todos fueron llamados á seguir la senda constitucional, obedeciendo decretos expedidos en su nombre y por su Gobierno, y rubricados por él. Visto ese llamamiento general, vistos estos decretos, no quedaba á los funcionarios públicos mas camino que el de la obediencia. ¿Podrá en el día llamárseles criminales y hacérseles cargos, porque cumplieron su deber? No por cierto. Ellos no hicieron mas que imitar la conducta del Monarca, seguir el camino trazado por él, y cumplir su deber. ¿Y se podrá imponer el mas mínimo castigo á uno que ha cumplido su deber? El que no ha cometido crimen ni delito, ni se ha separado de su puesto; no merecerá se le haga el acto de reparación á que es acreedor: ¿Podrá haber alguno que califique á estos hombres de criminales, y por esto no los considere acreedores á las recompensas que disfrutaron otros de menos méritos? No por cierto: de ningún modo puedo persuadirme de ello. Pero aun hay mas: los peticionarios no piden que se den recompensas á estos hombres, no: solo piden que se les coloque en la misma línea y puesto en que se hallan todos aquellos que no estan en actual servicio del Gobierno, sino separados de sus destinos. Esto piden; que se les atienda igualmente que á los demas. No puede haber una petición mas moderada; y yo creo que el Gobierno no podrá formar la menor oposición á ella sin comprometer el principio eminentemente conservador de la equidad. Por otra parte hay ciertos individuos y funcionarios públicos que expusieron sus fortunas, y hasta su misma existencia, por responder al llamamiento que hicieron entonces los individuos del Gobierno, sacándolos del retiro de la vida privada, oscura, si se quiere, pero tranquila. ¿Y qué, podría decirseles ahora: «yo te saqué de tus hogares, te arranqué de ellos; saliste de la vida privada, y cumpliste el deber que te impuse: ahora eres criminal por ello?» ¿Puede haber razón para esto? Mídense bien, y se verá que no. Creo que no habrá ninguno de los Sres. Procuradores que me escuchan, que deje de conocer la justicia con que se reclama esa especie de indemnización ó recompensa para individuos que se comprometieron á servir los destinos en la época constitucional á riesgo de sus intereses y de sus propias vidas.

«Paso á la segunda rason, que es la conveniencia pública. Es necesario, señores, que no se desconozca la situación de la Nación. Cuando hordas de foragidos inundan todas las provincias; cuando vemos que algunos funcionarios públicos no corresponden con lealtad, y no cumplen su deber; cuando vemos que el trono, al cual estamos íntimamente ligados, no solo por deber, sino por gratitud, está amenazado por una impía y fuerte facción; es necesario que se mire en justicia á los hombres que estan comprometidos con la suerte del actual sistema. ¿Y cuáles son estos? Aquellos que mas de una vez comprometieron su vida por la Nación; aquellos que en premio de su decisión se vieron obligados á sufrir mil privaciones fuera del reino, ó dentro de él sufrieron prisiones, tropelías y vejaciones: aquellos que tienen identificada, no solo su fortuna y bienestar, sino su propia existencia, con la del trono legítimo y el bienestar de la Nación. Ellos son con quienes el Gobierno puede contar, y quienes pueden responderle perfectamente de que nunca le faltarán en la ocasión. Ellos son los que han defendido y defenderán nuevamente, si fuere necesario, la causa de la Patria con una vigorosa decisión. Aun en esto han estado los peticionarios circunspectos: no han manifestado el deseo de que vuelvan los empleados, de que se trata, á ocupar sus antiguos destinos, sino solo el de que se

les coloque en la categoría misma en que se hallan los que los han obtenido en estos últimos diez años. Pero aunque los peticionarios no lo han expresado, parece, sin embargo, conveniente que se hagan en esta ocasión las oportunas indicaciones al Gobierno, para que se penebre de que su misma existencia, la del trono y la de la Nación exige que se deposite la confianza en hombres de esta clase. Nosotros no podemos dudar de las benéficas intenciones que animan á la REINA Gobernadora: tampoco podemos dudar de los compromisos en que están los Sres. Secretarios del Despacho, respecto de la Nación; porque no pueden tener otro objeto que el de todos cuantos se han pronunciado por las leyes fundamentales, el del Gobierno representativo. Pero acaso ven las cosas de diferente manera que nosotros; y teniendo todas unas mismas intenciones, unos mismos sentimientos, cometeremos unos y otros errores que en lo sucesivo pudieran costarnos caros. Por eso llamo la atención del Gobierno sobre este asunto, y he indicado los males, los peligros que alcanzo, para que unánimes y conformes todos en el objeto, podamos contribuir al triunfo de la justa causa.

«Temeroso de molestar la atención del Estamento por mas tiempo, y bien persuadido de los principios de justicia que animan á todos sus individuos, de la conveniencia de la medida que reclaman los peticionarios, y de que ninguna idea subalterna les impedirá adoptarla, apruebo la petición tal como está redactada.»

No habiendo quien hablase en contra se concedió la palabra en pro al Sr. Alcalá Galiano.

El Sr. Cosío pidió la lectura del art. 66 del reglamento, la cual se verificó, y ocasionó un ligero debate, relativo á si no habiendo quien hablase en contra, se preguntaría ó no si se cerraba la discusión; pero no insistiendo el Sr. Cosío en esto, se terminó este debate, continuando la discusión.

El Sr. Alcalá Galiano: «Precisamente el incidente que acaba de terminarse, añade nuevos embarazos á los que de suyo me ofrece la cuestion, para no renunciar la palabra, ni seguir el consejo de un Sr. Procurador, que no por ser mi adversario político será mirado por mí como enemigo. Se ha dicho en efecto que todos los que estamos interesados en la cuestion, debíamos abstenernos de hablar ó votar: no sé si se nos ha dicho como reconvencción ó como consejo; pero el hecho es que se ha enunciado esta idea. Yo, por si hay quien lo ignore, diré á mis compañeros, á los que me escuchan en general y á la opinión pública, que ha de juzgar esta discusión por los extractos que de ella se publiquen en los periódicos, que fui empleado del Gobierno constitucional, y como tal me hallo interesado personalmente en este asunto.

«Añadiré que los principios de delicadeza, según dice un autor y célebre hombre de Estado inglés, son tales que deben ser aplicados á la sociedad particular, y de ninguna manera á las discusiones de interés general. Cuidado que este no es dicho de un demagogo, sino de un célebre orador y defensor del trono. No diré yo tanto como él: conozco que debe haber delicadeza; pero sus límites son muy respetables, pues son los de la justicia. Cuando mi provincia me ha honrado con el cargo de su representante me impuso un terrible deber, que estoy obligado á desempeñar hasta exponerme al riesgo de ser vituperado por abogar en favor de lo que crea justo. Por esto repito, señores, que me hallo interesado personalmente en esta cuestion, y no me avergüenzo de ellos; pero no estan solo comprometidas en este asunto las personas, ni son únicamente estas las que me obligan á tomar la palabra en él; estan comprometidos, ademas de las personas, los principios; está comprometida la causa mas noble, mas justa y mas nacional que hubo nunca; la causa de una época célebre, que triunfante ó vencida, siempre vivirá en la memoria y en el afecto de todos cuantos tengan sentimientos nobles y generosos.

«Los principios de esta causa son los que pretendo defender, no los intereses mezquinos, que al lado de los principios son mas mezquinos todavía. En efecto, desde luego veo que se ha dado un aspecto miserable á esta cuestion; el aspecto de los intereses materiales, de los individuos, intereses mezquinos. Guerra de empleos se ha dicho por uno de los Sres. preopinantes, y á mi parecer sin razón: de empleos se trata, pero no es guerra de ellos. Ambiciones privadas ha dicho otro: tampoco es esto exacto. Los empleos no son propiedad se ha repetido: respeto el principio hasta cierto punto. Ciertamente es que los empleos no son propiedad; pero algunos de ellos se asimilan algo á esta: en los empleos militares los hay de que no pueden ser despojados los que los poseen sin preceder juicio criminal.

«La cuestion, señores, es grave, grave sobremanera, pues se interesan en ella dos principios importantísimos; y no porque uno de ellos parezca subalterno, es menos interesante que el principal. En su resolución estriba la suerte de infelices desterrados que mendigaron su sustento en tierra extraña, y tuvieron que deberlo á la generosidad de los gobiernos extranjeros, y de otros no menos infelices que comieron el pan de la amargura en prisiones; y todos ellos al cesar en sus trabajos por amanecer la aurora de la felicidad en la patria, perdieron aun tan tristes y miserables recursos. ¿Y son acaso hombres de poca importancia en la Nación? No señores: entre ellos hay nombres que estan enlazados con todos los sucesos prósperos ó adversos de su patria, á la que dieron dias de gloria; con todos los sucesos de la guerra de la independencia y de la época de 1820 á 23, que unos critican y otros aplauden. Y ¿quién los redujo á tan infeliz estado? Un decreto infausto: el de 1.º de Octubre de 1823. ¿Y dónde se dió? En un campamento extranjero.

(Al llegar el orador aquí se notaron movimientos de aplauso en las galerías del público, por lo que el orador reclamó el orden, diciendo que en vez de hacerle favor, le causaba daño este rumor; y el Sr. Presidente amonestó se guardase la compostura y orden debido.)

«Se trata asimismo (continuó el Sr. Galiano) de cuestiones y principios sobremanera importantes; principios que versan sobre las doctrinas fundamentales de la sociedad, y sobre el respeto que mutuamente se deben todos los Gobiernos; y digo mutuamente porque un Gobierno que sucede á otro, por lo mismo debe respetar lo hecho por este, si quiere que se respete lo que él haga. Por lo demas respecto á la cuestion de humanidad, me detendré muy poco en ella. A aquel á quien no conmueva la suerte miserable de tanto infeliz á aquel que no conozca que no es meramente la simpatía, sino la justicia, lo que se interesa por ellos, nada tengo que decirle: estas pocas palabras deben bastarle.

«Pero la cuestion de principios es importantísima, y será menester que al tratarla abuse un poco de la indulgencia el Estamento, el cual me tolerará que

por algún tiempo me constituya en historiador de cosas sabidas. Me es indispensable hacerlo, pues todos saben que hay ocasiones en que la mera narración es argumento de mas valor que cuantos se pudieran hacer ya. Algunos señores han apuntado ya varias ideas sobre la legalidad de los actos de un Gobierno que ahora yo tratamos de revalidar (no entrare en esa idea), sino de reconocer, valiéndome de una expresión empleada en discusiones anteriores por el Sr. Secretario de Hacienda.

«Ese Gobierno cuyos actos tratamos de reconocer no fue nacido en 1820, no fue entonces restaurado ó restablecido; pero su nacimiento se refiere á una época mucho mas gloriosa. Yo no trato de hacer el elogio ni la censura de una Constitución que ya ha pasado; pero sí dire cuantas veces se trate de las instituciones emanadas de este Gobierno, que nacieron cuando recobró la Nación su independencia, y murieron cuando pereció. Siempre han estado enlazadas con la gloria y la independencia nacional. El Gobierno á que aludimos, saben todos los españoles, y no solo ellos sino cuantas naciones hay, que nació del movimiento popular de 1808. Nada se hablaba entonces de la soberanía del pueblo, pero se ejerció de hecho por este. Abandonado del Monarca, por un movimiento espontáneo, acudió á sí propio, y viendo que le faltaba Gobierno, lo creó, dándole diversas formas sucesivas, que pararon en reunirse las Cortes. Reunidas estas en Cádiz, proclamaron el mismo principio de que emanaban, y se declararon constituyentes, formando despues la Constitución, en que recopilaron las leyes fundamentales de la monarquía, arreglándolas al espíritu del siglo.

«Llegó el funesto año de 1814; y creo que nadie me repugnará la oportunidad de la calificación de funesto. Mal aconsejado el Monarca, dió, á impulsos de una facción fanática, un decreto que todo él está respirando saña y encono, y en que desciende de la noble cualidad de juez á la de simple historiador, é historiador de hechos que no presencié, y de que no tuvo noticia. Declaró nulo lo hecho en su ausencia; abolió la Constitución, aunque al paso hacia ciertas promesas relativas á la mejora de las instituciones del pais.

«Pasados pocos años fueron enteramente olvidadas estas: se cayó en un despotismo tan atroz, que nunca tuvo con quien compararse, sino con el que despues subsiguó en los años del 23 al 31, que fue su fiel copia ó traslado. Caída la Constitución, continuó entronizado ese despotismo ciego y cruel, hasta que unos pocos hombres reunidos en un rincón de la Península, cansados de sufrirlo, se levantaron, no para dar una ley nueva ni para imponerla al pais, sino para restablecer la que este habia perdido, y lo consiguieron. Tomaron las armas, y dijeron: *aquí está la bandera de la ley*, y la restablecieron. Apenas eran mas de 50 hombres, y triunfaron. Y ¿por qué? Porque encontraron un eco poderosísimo en toda la Nación; porque esta deseaba sacudir un yugo que ya le era insoportable. No se armó nadie en defensa del despotismo; y si algunos pocos lo hicieron, se les cayeron al momento las armas de la mano. ¿Se puede acaso desconocer la voluntad general en un acto tan nacional, tan espontáneo? De ninguna manera; y si no recibió este suceso tanta gloria como el levantamiento de 1808, por lo menos fue la repetición mas parecida, mas idéntica de tamaño suceso. Desde entonces quedó restablecido el Gobierno constitucional; desde esa época del 7 de Marzo de 1820. Veamos cual era la situación del pais en ella, y de intento me detengo á examinarla por cuanto he oido hablar aqui de reacciones.

«No se trata de reaccion ninguna, pues ahora no la hay: húbola sí cuando por ese infausto decreto de 1.º de Octubre de 1823 se volvieron las cosas al ser y estado que tenían el 7 de Marzo de 1820. Reaccion la mas completa, la mas terrible de cuantas nos ha transmitido la historia. El estado de la Nación en 7 de Marzo era el mas horroroso. No trato de hacer inculpaciones personales tanto mas cuanto observo con placer que el Gobierno no se ha opuesto, ni espero que se oponga á la petición, pues es notoria su justicia. Proscripciones, destierros, persecuciones era lo que se veia por todas partes: desórdenes de todas especies en todos ramos. Tal era el estado del pais; estado del cual salió por los sucesos del año 1820.

«He dicho que noto con placer que el Gobierno no se ha opuesto á la petición: y ¿cómo habian de oponerse los individuos que le constituyen? ¿Acaso hemos olvidado sus principios y circunstancias, sus virtudes, la elocuencia que desplegaron, elogiando los mismos principios y su restablecimiento, que se hallan consignadas en las sesiones de aquella época? Si yo hubiese de entrar en esta materia, á buen seguro que tendria que ceñirme meramente á repetir sus propias palabras.

«Salida la Nación del lastimoso estado en que estaba el 7 de Marzo de 1820 ¿qué clase de gobierno fue el que sucedió? ¿era nuevamente un gobierno creado en virtud de una insurrección militar? No por cierto: era un Gobierno dirigido por S. M. y jurado por él. Se ha dicho por algunos en la lamentable época pasada que fue forzoso á S. M. hacer este juramento. Y qué; ¿la Nación puede reconocer tan fútil argumento, y quedar siempre expuesta á que se la burle en sus esperanzas por este medio? Tal doctrina no puede admitirse en el Estamento. Y si no; ¿qué otra garantía tenemos ahora unos y otros mas que un juramento? ¿quién asegura á la Nación de nuestra fidelidad en desempeñar el cargo que se nos ha confiado? Un juramento, y ¿quién nos asegura á nosotros de los individuos del Gobierno? Un juramento. No puede, pues, caber en este recinto teoría tan peligrosa; y si cupiese, miraríamos en derredor de nuestros asientos con asombro, y nos preguntariamos á nosotros mismos si estábamos seguros en ellos.

«La nación empezó á ser regida por el Gobierno constitucional; y fuese cual fuese su nacimiento, fuese cual fuese su tacha original, si puede admitirse que la tenía, desapareció con su practica. El despotismo es obra de la fuerza y no puede ser derrocado por medios legales, porque se apodera de ellos, y solo la fuerza puede aniquilarle; si esta fue la tacha, desapareció despues por la marcha del Gobierno constitucional. Dos veces se hicieron las elecciones con todos los requisitos legales; con los mismos se organizó el ejército y se creó la milicia nacional. Todas las autoridades ejercieron sus facultades sin obstáculo, sin embarazo de ninguna especie. Las naciones extranjeras, si al principio tuvieron desconfianza, no la demostraron; todas conservaron al lado del Rey constitucional sus embajadores y ministros; si hubo despues conspiraciones y facciones, tambien puede decirse que hubo épocas de suma calma y tranquilidad. Acaso no hay Gobierno ninguno de cuantos han existido en España, que por algun tiempo haya sido obedecido con igual celeridad y unanimidad. Hubo al fin sediciones y el levantamiento de Cataluña; y entró un ejército extranjero á destruir lo que

la Nación habia creado. En la discusión he oido decir que la Nación ha tenido una parte mayor ó menor en la caída del sistema constitucional; que no hizo la resistencia que debia; y que ella lo derrocó. En esto hay cierta inexactitud: algunos españoles contribuyeron á ello, pero toda la Nación no. Al lado de los ejércitos extranjeros vinieron gabillas de españoles; que para mayor mengua de la Nación hacían representar á aquellos el papel de pacificadores; pero mientras no vinieron con ellos nada consiguieron: no pudieron medrar hasta que el ejército francés entró. Búsquense cuantas sutilezas se quieran, obra de la Francia, y de la Francia sola, fué la caída de aquel Gobierno. No fué de los españoles, sino de las intrigas y amañós de los Gobiernos extranjeros, que azuzaron (permítaseme decirlo así) á la Francia, y la empujaron á que nos destruyese.

«Este es el origen del decreto de 1.º de Octubre de 1823, cuyos tristes efectos tratamos de enmendar en lo posible: esto nos llevó al estado del 7 de Marzo de 1820, y nos puso de nuevo el gobierno del despotismo. Ahora, señores, ¿qué gobierno ha sucedido á este? Se dice que el actual no es continuación suya, y esto es exacto. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en una ocasion, en que aun no tenia yo la honra de ocupar este asiento, dijo que el Gobierno actual no era ni el constitucional ni el absoluto, sino el restaurador de las leyes fundamentales. No puedo menos de observar que restaurar es cosa de tiempo, y absoluto ó constitucional es de índole é esencia: puede restaurarse el absolutismo ó el constitucionalismo. Me sorprendió tanto mas esto, cuanto que me parece que la cuestion de que entonces se trataba era de deuda, y por lo tanto se hablaba de operaciones que ninguna relacion tenian con esto.

«Pueden restablecerse las antiguas Cortes de Castilla ó las de Aragon; pero solo se habla de las leyes fundamentales. Esto mismo decia el preámbulo de la Constitución de 1812, y esta era su esencia. Es, pues, nuestro actual Gobierno la restauración ó restablecimiento del constitucional: no es la forma la que se restaura, sino el principio. Las formas son diversas, lo mismo entonces que ahora; pero el principio es esencialmente el mismo: es el Gobierno representativo, liberal.

«El Sr. Secretario de Estado dijo tambien con su natural elocuencia que no se puede tocar á un árbol ni aun podrá cortarle las ramas podridas sin que se resienta el tronco y aun las raíces; y en otra ocasion, valiéndose de un símil análogo, dijo igualmente que era arriesgado tocar á los cimientos del trono, aun cuando fuese para fortalecerlos ó robustecerlos. En la primera de estas comparaciones no creo estuvo muy feliz S. S.: pues cabalmente la poda ó tala de las ramas muertas de un árbol, lejos de dañar al tronco, y mucho menos á las raíces, los robustecen y dan lozanía y frondosidad al árbol.

«En cuanto á los cimientos del trono, los miro, y me complazco en ello, como tan indestructibles, que no creo tengan peligro alguno; tanto mas, cuanto que la experiencia ha demostrado que el Gobierno, no solo mas conveniente para esta Nación, sino el único posible, es el monárquico constitucional ó representativo.

«Miro, pues, el Gobierno actual como una restauración del Gobierno constitucional, no como una continuación de él: los miro como pertenecientes á una misma familia, de un mismo origen. Así como hay dinastías de Príncipes, las hay tambien de Gobiernos; y para mí de una misma dinastía son el Estatuto Real actual y la pasada Constitución de 1812, fenecida en 1823. Yo creo que los principios morales, lo mismo que los cuerpos físicos, tienen ciertas analogías, parecidas á las facciones del rostro, que por variada que sea la fisonomía recuerdan cierto aire de familia. Esto me parece nos sucede con la época de 1820 y la actual, con ambas formas de gobierno: no son las mismas, pero tienen ciertas semejanzas que recuerdan tener un mismo origen. Es cierto que no tenemos libertad de imprenta ni otras garantías sociales que teniamos entonces; pero las mismas discusiones del Estamento, el ánsia con que se escuchan y se leen, nos recuerdan que es uno mismo el principio de ambos Gobiernos. No somos el mismo Gobierno de 1823; pero somos sus herederos inmediatos, destinados, no á resucitarle, sino á recoger su herencia, y cumplir su última voluntad.

«No considero yo, ni consideraré nunca al Gobierno de 1823 acá como nulo, porque en materia de Gobiernos y de hechos ninguno lo es; pero estoy seguro de que nadie negará la afinidad de nuestro Gobierno con el de la Constitución de 1812, al paso que nadie se atreverá á cargar con la responsabilidad de decir que nuestro Gobierno tiene conexión con el de 1823 acá; Gobierno que dió el funesto ejemplo de proscribir toda la representación nacional en masa. Si así se creyese, si se creyese que era continuación este de aquel, ninguno, ni nosotros mismos, se creeria seguro. Si el Gobierno no tiene mas conexión con una época que con otra, por lo menos debe poner todos los actos de ambas á un nivel; y por lo tanto nos hallamos en el caso de igualar los que sirvieron al pais en una, con los que le sirvieron en otra. Verdad es que los empleos no son propiedades; pero señores, póngase á lo menos á los unos en igual categoría que á los otros. Decláreseles en igual línea que los cesantes: póngaseles lo mismo á unos que á otros. No declaman los peticionarios, ni yo que apoyo su petición, que se les devuelvan los empleos. Supuesto que han sido víctimas, no será mucho pedir que se les iguale con los que acaso han sido sus verdugos. Se ha dicho por un Sr. preopinante que es preciso no recargar al Estado. Esta misma consideración no ha bastado para la deuda extranjera; y si justicia es atender á esta á pesar de la miseria de los contribuyentes, es de justicia tambien atender á la miseria de los que han sufrido y sufren infinitas privaciones por su lealtad.

«Se dice tambien que entre los empleados constitucionales unos han sido buenos y otros malos. Esto es clarísimo; pero lo mismo sucede con los demas, y no se ha hecho tal distinción. ¿En qué consiste esta diferencia? No lo sé; y esto me obliga á recordar el *cur tan variis* de los antiguos. Que las Cortes obraron bien y mal, se añade. Discusión era esta que pedia mucho detenimiento, y mas espacio y tiempo del que ofrece la ocasion presente; pero sin embargo, observaré que para hacer tan grave cargo era menester formalizarlo, y presentar al acusado ante el tribunal de la opinion pública ó cualquiera otro si le hubiera competente; y estoy bien seguro de que la absolucion seria plena, pues las Cortes fueron inocentes.

«Se ha dicho tambien que se trata de los emigrados. No es exacto esto: se trata de otra clase que aun subsiste para oprobio del pais, porque aun se les cercena el escaso sustento preciso despues de haberlos hecho sufrir mil privaciones y malos tratamientos: es la clase de amnistiados. Que existe aun, no hay duda, pues se advierten diferencias en el pago de sueldo entre los empleados

racion humana que obligue á desatender tan justa causa: nunca fue una excusa para un deudor decir á su acreedor que no reconocia la deuda, porque no se hallaba en disposicion de pagarla.

» Tambien se ha dicho en este lugar, reproduciendo un pensamiento del señor Presidente del Consejo de Ministros, que los empleos no son una propiedad de los individuos que los desempeñan. El Sr. Alcalá Galiano, entre otros, ha contestado victoriosamente á este argumento. El principio no es rigorosamente exacto; pues si bien es verdad que los empleos no estan asignados precisamente á los sujetos que los desempeñan, tambien es innegable que la integridad, el mérito, la capacidad y la virtud sirven, y son títulos suficientes para disfrutarlos y reclamarlos, si una vez ha sido despojado de ellos el individuo que reuna aquellas circunstancias. Estas son, pues, una propiedad del hombre; y pregunto yo ahora: estas circunstancias ¿valen algo, ó no valen nada? En el primer caso la consecuencia será en favor de la peticion. En el segundo ¿por qué se tienen tan nimias consideraciones con los empleados del tiempo de Calomarde? Enemigos naturalmente de nuestras libertades, si no hay contra ellos pruebas convincentes de su criminal conducta, al menos son altamente sospechosos, y por consiguiente deben ser separados de sus destinos. ¿Quién servirá mejor la justa causa que defendemos, el que por sus mismos principios debe ser enemigo de ella, ó el que sabe que hasta su existencia depende del triunfo de la causa que ha abrazado, y cuyas operaciones por lo tanto no deben infundir el menor recelo, la menor sospecha? Bajo este punto de vista el Gobierno debe adoptar la medida que indica la peticion, hasta por economía; porque depuesto un empleado sospechoso, debe dejarse sin sueldo, y reemplazarle con otro mas benemérito, del que la Nacion no tendrá nada que temer.

» El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho que las instituciones actuales no son las mismas que las porque ellos han sufrido, y que por consiguiente no estan en el caso de ser tan exclusivamente atendidos. No puede menos de conocerse la diferencia entre las instituciones de ahora, y las de entonces. Pero pregunto yo: ¿no debe haber tambien diferencia entre los medios, entre los instrumentos de que se valga nuestro actual Gobierno, y los que empleaba otro Gobierno, si no diametralmente opuesto, al menos distinto de él? Siendo tan distintas las bases, ¿no han de serlo los resultados? ¿Qué término de comparacion puede haber entre un sistema absoluto y despótico, entre un Gobierno tiránico, y el liberal, representativo, y benéfico que debemos á la augusta REINA Gobernadora? Pero no es esta la cuestion, señores. Se pregunta si estan suficientemente garantidos los derechos del hombre; si tenemos bastante libertad; si los hombres distinguidos que merecieron la confianza de su patria gozan en ella de toda consideracion, de todo favor, mejor diré, de toda la justicia que deben gozar.

» Ha añadido el Sr. Presidente del consejo de Ministros, que no ha tenido ni aun el sentimiento de ser testigo del sistema opresor del Gobierno pasado. S. S. me permitirá que no esté conforme con esto, tanto mas cuanto que como testigo de vista pudo observar sus efectos de cerca, pues salió de España despues de restablecido el Gobierno absoluto, y volvió antes de haber caido el despotismo.

» Se ha repetido por S. S. que debe consultarse la oportunidad de las reformas, y de esta maxima se ha hecho aplicacion á la cuestion del dia. No parece sino que la palabra *oportunidad* sea un talisman con que siempre se nos pretende sorprender; y con este motivo séame lícito recordar el dicho de un filósofo que preguntándole, por qué no se casaba, contestó *que aun no era tiempo*, y al cabo de algunos años haciéndole la misma pregunta, contestó *que ya no era tiempo*. No nos dejemos, Señores, ofuscar, y tengamos mañana el desconsuelo de oír *que ya no es tiempo*.» Pues qué ¿tan en la ignorancia y la barbarie está el pueblo que no sea susceptible de las reformas y mejoras que con tan frívolos pretextos se pretenden dilatar?

» El Sr. Presidente del consejo de Ministros ha hecho un catálogo de varios destinos que se han dado durante la administracion actual, y para los cuales parece que se ha consultado el verdadero mérito. Cuestion es esta en cuyo exámen yo no entraré: pero si se ha consultado el mérito; si la conveniencia pública se ha tenido presente antes que cualquiera otra consideracion; el público lo sabe, y el público juzga mejor que yo pudiera hacerlo.

» Ha dicho por último el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que hay una excepcion que no podia menos de tomarse en consideracion, cual era la de los empleados, que por un decreto de las Cortes de Cádiz quedaron excluidos de sus destinos por no haber seguido al Gobierno constitucional. Pero ¿qué óbice es ese contra la peticion que nos ocupa, cuando en ella se deja al Gobierno la facultad omnimoda de hacer de esos empleados la clasificación que sea justa? Eso está en las atribuciones del Gobierno. Al poder legislativo toca fijar un principio; al ejecutivo ponerlo en práctica; al congreso pertenece proponer, dar una ley; al Gobierno le toca hacerla ejecutar, y entender en sus pormenores y aplicaciones.

» No me opongo yo á que el Gobierno defienda sus prerogativas; pero tambien quiero que se invadan las nuestras. Sobre todo, señores, es necesario no hacernos ilusion: nos confiamos acaso demasiado en nuestra buena causa; pero es menester no olvidar que se necesita rodearnos al mismo tiempo de la fuerza moral y física que nos falta.

» Los empleados de la época constitucional quieren la libertad por conviccion y por principios, y estan resueltos á defenderla, sin que pretendan por eso trastornar el orden. Es preciso desarraigar la preocupacion que parece hay contra ellos, considerándolos amigos de trastornos y desórdenes: quieren, sí, la libertad; ¿y cómo no han de procurar defenderla si en su continuacion ven aseguradas sus propiedades, su seguridad, y hasta su vida?

» No se trata de separar de sus destinos á los que dignamente los ocupan; pero sepárense aquellos que son sospechosos, y que hasta ahora el Gobierno ha conservado equivocadamente en sus puestos.

» ¿Por qué han de estar tan desatendidos, tan olvidados, tan arrinconados (permítaseme la expresion), aquellos hombres que con su espada y sus talentos defendieron y consolidaron nuestra libertad? Diré mas: los héroes que la proclamaron en un rincón de la Península y con una valentia inaudita, expuestos á una muerte inevitable, supieron afirmarla; esos héroes, digo, han visto con dolor despues de haber sido arrojados de su patria, que cuando han podido volver á ella no se les ha atendido para nada, no se hace de ellos la confianza á que son acreedores, y fluctúan entre la incertidumbre de una suerte precaria y la oscuridad y abyeccion de la pobreza. Entre tanto muchos empleados parecen

que se han acumulado, ó como circunscrito á manos sospechosas ó ineptas: no parece sino que al emplear esos individuos se ha consultado solo á la templanza; digo mal, parece que el cálculo de la cobardía sea el solo título necesario para obtener ciertos empleos.

» Podré preguntar ahora; ¿por qué se prefieren esos hombres dudosos á los que estan mas comprometidos por nuestra libertad? Vemos que estos empleados no solo defendieron con un valor heroico nuestras instituciones, sino que luego han sellado su amor á la libertad, sufriendo y arrojando nuevos peligros y padecimientos en tiempo de la opresion.

» Ya que fueron compañeros nuestros en la adversidad, no seamos tan crueles que paguemos como las antiguas Grecia y Roma, que pagaban los méritos de sus grandes hombres con la cicuta ó el ostracismo. No echemos á nuestra regeneracion política tan feo borron, y no seamos nosotros los que hayamos quedado para repetir estos ejemplos: que el mundo entero vea que sabemos ser agradecidos y justos.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Desaharé algunas equivocaciones que ha cometido el Sr. Lopez. Este Sr. Procurador ha citado un hecho personal sobre el cual no puedo menos de hablar, dando al mismo tiempo gracias á S. S., porque me ha proporcionado la ocasion de hacerlo.

» No he alegado como un mérito el no haber sido testigo de los actos del Gobierno establecido durante los 10 años últimos; porque jamas he alegado como mérito haber cumplido con mi deber. Mi vida pública la he presentado al exámen y juicio de la Nacion, y he descansado en su justicia. Solo diré á S. S. que ciertamente ha sido inducido en error en lo que ha dicho respecto de mí; porque no es exacto que permaneciese en Madrid tanto tiempo despues de la entrada de los invasores y de la formacion de la Regencia. No me dejaron ni aun en libertad de quedarme enfermo en mi casa. Tengo la gloria (y es la primera vez que lo digo) de haber sido la primera persona desterrada de España por la Regencia, lo que es probable que ignore el Sr. Lopez. Cuando la Regencia se estableció en Madrid, la primera víctima, aunque inofensiva, fui yo; y llamado á comparecer, y estrechado á que pidiese un pasaporte, para dudar de esa manera la injusticia y la tropelia, me negué á hacerlo; y en medio de las amenazas, y á punto de ser conducido á una prision en unos dias tan críticos y peligrosos, se me exigió que reconociese á la Regencia. Contesté como he hecho siempre. En este Estamento existen hoy compañeros de infortunio, que saben cómo he contestado en los calabozos, y la firmeza con que he sostenido mis principios políticos, á riesgo de salir á un suplicio. Me negué, pues, á reconocer la Regencia, aunque no ignoraba la injusticia con que se me iba á atropellar; y se supuso con dañada intencion que me negaba á hacerlo, para ser una bandera de rebelion en Madrid. Viven aun los autores y los testigos de este hecho. Se me obligó, pues, á ir á Andalucía, presentándome de justicia en justicia, para exponerme á todos los horrores y peligros al paso por los pueblos, cuyos ánimos estaban á la sazón muy agitados. Entonces, como si fuese una gracia, obtuve el poder emigrar de España; y me fui, no á Francia, porque no queria vivir en un pais que estaba hostilizando á mi patria, sino que me dirigí á Italia, para ver si convalecia y lograba recobrar la salud. Estos son los hechos: deje el calificarlos á la imparcialidad y honradez del Sr. Procurador á Cortes.»

El Sr. Lopez: «He fijado solamente en mi discurso un hecho, no una mera inculpacion. He dicho que el Sr. Martinez de la Rosa habia permanecido en Madrid despues de haberse establecido el Gobierno absoluto, y que habia vuelto cuando aun duraba aquel. Me parece que es un hecho exacto que no admite duda.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Como se ha citado no es exacto. Repito que no alego como un mérito el haber estado por espacio de 10 años fuera de mi patria, ni la manera con que volví á ella. No se me permitió pasar sino por fuera de Madrid como un facineroso; pasé por fuera de los muros de esta poblacion, en que habia dado tantas pruebas de lealtad al trono, y de amor al orden, aun con grave peligro de mi vida; y me retiré á la oscuridad de mi casa y al seno de mi familia. No cito estos hechos, ni como acusacion contra otros, ni como apologia de mi conducta: nunca he reclamado como un mérito el haber procurado cumplir con mis deberes.»

El Sr. conde de Toreno: «Ya que al Sr. Lopez no le gusta la fraseología, no usaré de ella, y hablaré sin rodeos, de un modo bien claro. Siento mucho que este señor para tratar de cuestiones en que todos deseamos escucharnos y ponernos de acuerdo, se haya propasado, pues de tal expresion se necesita echar mano á tocar una reputacion sin mancilla, dignísima, y de las que mas debe honrarse la Nacion española. Una reputacion que despues de 20 años de padecimientos, vaivenes y desgracias sin cuento, nunca se ha desmentido: ni en calabozos, ni en destierros, ni en ninguno de los terribles trances de la vida azarosa en que se ha encontrado el Sr. Secretario del Despacho á que ha aludido el proopinante, nunca se descubrirá haya dado el mas pequeño paso que pusiera en duda sus principios y sus sentimientos. Nada hay en los tribunales ni en secretarías que muestre el menor desvío ni la menor debilidad. Al contrario: si apareciese algo, serian exposiciones que manifestarian su firmeza y su probidad, probidad que siempre ha permanecido intacta. Yo quisiera saber si los que tanto blasonan, si los que atacan una reputacion tan justamente merecida, hubieran tenido mayor valor, mayor constancia en circunstancias tan difíciles y espinosas. Pasemos ahora á la discusion del dia.»

» Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho alusion á las persecuciones ó arbitrariedades que hubo en tiempos pasados, el Sr. Lopez se ha equivocado, cuando ha creído que se hacia referencia solo á la época de los últimos diez años. No, señores, cuando se ha censurado al ministerio actual de usar arbitrariedades, y de ser causa de persecuciones (porque así se entendió por todos, si bien el Sr. Galiano ha rectificado despues la idea); entonces el Sr. Secretario del Despacho de Estado, expresando que no se tratase de examinar las cuestiones ó arbitrariedades de los tiempos actuales porque se podrian comparar con desventaja de las de otra época, no quiso decir con las de los diez años últimos, no, señores, sino con la de una aciaga del tiempo constitucional, con una del año 23, en que autorizado el Gobierno legitimamente por las Cortes, se consintieron y emplearon estas medidas arbitrarías que pudieron creerse necesarias para conservar la paz pública, pero que no por eso dejaron de ser, digo, arbitrarías. No trato de examinar si fue acertado ó no adoptar entonces estas medidas; pero lo cierto es que se adoptaron, y que hubo persecuciones, destierros y todo género de tropelias; esta, pues, fue la

época á que quiso hacer alusion el Sr. Secretario del Despacho: época en que él mismo estuvo para ser víctima de las pasiones; no á ninguna otra; y menos á la de los diez años. ¿Cómo había nadie de buscar comparaciones en ella?

» Los Secretarios del Despacho, como ha insinuado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, estan en un todo conformes con el principio que quiere establecerse en la materia de que se habla, esto es, con el de reconocer la legitimidad de los actos del tiempo constitucional, en tanto cuanto sean compatibles con las circunstancias actuales y bien del Estado; porque aquellas C6rtes mismas, si hubieran seguido, hubieran tenido que reformar varios actos emanados de ellas mismas por el interes general. Porque los hay que son buenos en un tiempo, y no lo son en otro. De consiguiente, las impugnaciones que hacen los Secretarios del Despacho á esta peticion no se fundan en la sustancia de ella, como ya ha dicho el Sr. Martinez de la Rosa, sino en los términos en que está concebida. Se empieza por decir que se declaran legítimos todos los nombramientos &c.: esto es demas, pues yo seré el primero que jamas diga que los actos del sistema constitucional fueron ilegítimos, porque esto sería condenarme á mí mismo y á la Nacion que nos nombró entonces sus representantes. Asi es superflua la declaracion del principio, y peligrosa é imposible su aplicacion extensa en la práctica.

» Si yo hubiera firmado esta peticion, una de las cosas en que no hubiera consentido hubiera sido en especificar que se declarasen legítimos estos actos, porque lo son; y quién puede dudarlo? Si es conveniente ó no el dar ahora á la declaracion la extension que ahora se pretende, y si son muchos y grandes los embarazos de hacerlo así, esta es la verdadera cuestion; y del mismo modo que me opuse á que se diese este paso respecto de los empréstitos, del mismo modo lo haré ahora. Y no por eso los empréstitos son menos legítimos, y no por eso han dejado de mirarse como deuda del Estado. Asi resistiré á que se declare que son legítimos los empleos y honores de la época constitucional, porque lo son efectivamente. Me ceñiré, pues, á examinar los términos de la peticion, de sus dificultades en la práctica, que es lo que tiene que ver el Gobierno, y me haré tambien cargo de su conveniencia y de su justicia.

» Dice el art. 1.º (lo leyó el orador). Aqui se habla de empleos civiles, militares y eclesiásticos, cada uno de naturaleza ó índole muy diversa. Es preciso contraerse á la cuestion verdadera del día: esto es lo que no es fraseología, la cual mas bien consiste en hablar de cosas generales extemporáneas, de derechos de que no se trata, y de pedir garantías ajenas de la cuestion que nos ocupa, que no en hablar en lenguaje mas ó menos florido.

» Estos empleos, repito, son de naturaleza muy diversa. El empleo militar lleva consigo, en cuanto á los grados, un carácter, por decirlo así, de indelebilidad. No se puede quitar sino precediendo un juicio, y solo es dueño el Gobierno de dar ó no destino activo á los individuos de aquella carrera, no á privarles de su grado; al paso que á un empleado civil se le puede remover, y aun dejarle fuera de su destino, sin que se pueda reclamar por ello fundadamente. Mañana que yo creyese que cualquiera de los primeros funcionarios de Hacienda no cumpla con su deber, le separaría desde luego; y si no pudiera obrar así, dejaría inmediatamente de ser Ministro, porque sin esta facultad no es dado administrar, y menos responder, como hay que hacerlo en esta clase de Gobiernos, de todos los actos de la administracion pública. Además de estas dos clases de empleos hay la de eclesiásticos, que trae nueva complicacion, porque además del nombramiento de la autoridad civil, estan revestidos de una sancion eclesiástica particular que los hace de distinta naturaleza. De consiguiente, segun la peticion, los empleos civiles deberán estar en la misma categoria que los militares y que los eclesiásticos; y por lo mismo todos aquellos que en la época constitucional fueron Intendentes, gefes políticos, oficiales de secretaría &c., volverán á sus respectivos destinos, y esta es la primera dificultad.

» Vamos á otra: De estos empleados, unos lo fueron todo el tiempo de la Constitucion, otros una parte; unos al principio, otros á lo último. ¿Quién desenmaraña todo esto? Porque sabido es las mudanzas y alternativas que entonces hubo. ¿Cuántos patriotas beneméritos, que sirvieron bien al Gobierno desde el año 20 al 22, perdieron sus destinos porque así lo determinaron Secretarios del Despacho que sucedieron á otros, creyendo que era lo que convenia á los principios de administracion que iban á adoptar? Pues de estos empleados destituidos los hay dignísimos, que todos conocen, que nunca se han separado de la senda del Gobierno constitucional; y estos se quedarán sin empleo en tanto que lo conservarán sujetos, que á veces solo dias obtuvieron los mismos cargos en los últimos momentos de aquel sistema; y si se quieren reconocer á unos y á otros sus empleos, ya á los que no los tenian, ya á los que los sirvieron breve tiempo, recapitémos y veamos adónde vamos á parar.

» Secretarios del Despacho se cuentan de aquella época 50 y tantos, y si ellos y sus dependientes recobran honores, sueldos, goces, calcélese á lo que subirá. Esto solamente en cuanto á esta dificultad. Pasemos á otras.

» Los militares de la misma manera conservarán sus grados, no hay duda; pero sin que yo trate de hacer inculpacion á nadie personalmente, se medirá por la misma regla los que siguieron hasta el fin al Gobierno constitucional, los que le abandonaron antes, los que en fin tomaron parte activa, y á veces reparable, con el Gobierno que sucedió? Porque cierto que hay individuos que se hallan en casos tan diversos y encontrados.

» Estas son cuestiones que el Gobierno tiene que ventilar si pasa la proposicion tal cual se ha presentado, y de modo que embarazaria aun á los mismos Sres. preopinantes, quienes acusarian después á los Ministros de proceder con injusticia si no se aclarasen todos estos puntos. La base absoluta que se adopta pudiera quizá favorecer mas á varios individuos que después de 1823 han seguido al Gobierno absoluto, que á los que nunca tomaron con él partido: porque la verdad sea dicha, hay mayor número de los que han sido empleados después del año 23 y han continuado bajo el Gobierno absoluto, que los que no lo han sido; así como son mas los que se quedaron en España que los que fueron emigrados, sin que por eso sean mas ó menos beneméritos unos que otros. Ciertamente el pan del destierro es muy amargo, como decía Bollingbroke; mas no lo es menos estar bajo un Gobierno como el que rigió durante diez años; y disculpa tienen muchos que por su familia, sus circunstancias, y otras causas tuvieron destinos; mayormente habiéndolos desempeñado con honradez y acierto, y el Gobierno está á punto de creer que los ha habido aun de estos que por sus servicios y loable conducta no ceden en mérito á los auctores.

» Yo he sido del número de los que se han hallado en el entingoro, y seguro que no lo alegraré como un servicio ó mérito particular. Mis circunstancias me favorecieron para hallarme lejos en la época pasada, lo que me aconteció á otros menos felices.

» El Sr. Lopez ha insistido en la idea de que estaban protegidos ahora especialmente varios de los que sirvieron ó fueron amigos de Calomarde. Signa mucho que se nombren aqui personas, aunque sean como esta. Pero yo preguntaré á S. S. ¿quienes son esos protegidos? porque es preciso que nos concretemos y no se hable vagamente. Si por semejante asercion se entiende que hay actualmente empleados que lo fueron en la época pasada, es una verdad; y lo contrario sería injustísimo; pues los hay muy dignos entre ellos, que en lugar de servirse de sus empleos para molestar y perseguir, no hicieron sino lo opuesto. Si se trata de personas adictas á este individuo que pudieran ser ó considerarse como sus satélites ó secuaces, seguro es que ninguno, al menos que haya llegado á noticia del Gobierno, se halla en puesto notable.

» Podrá tal vez en los subalternos encontrarse algunos, porque esto no es posible evitarlo; pero yo desafío al Sr. Lopez á que me cite á uno de estos individuos señalados; que pueda estar al conocimiento del ministerio, que conserve el favor del Gobierno. Es, pues, preciso venir á los hechos, no á citas que aunque agraden á los oídos de algunos, no son por eso verdaderas. Es fácil adquirir cierto género de popularidad. Los Ministros son tan amantes como cualquiera de obtenerla; pero no esa, digámoslo así, vulgar, sino la fundada, la duradera; mediando una gran diferencia, como decía un grande orador de la antigüedad, *inter levitatem concionatorum et animum verè popularem salutè populi consulentem*.

» Los Ministros no quieren la popularidad *concionatorum*, sino la *verè popularem*, que consulta, que solo atiende á la salud del pueblo bien entendida.

» La posicion del Gobierno es crítica y desagradable, como lo será siempre la de cualquier Gobierno cuando se trata de hacer aplicacion de ciertos principios á los individuos. Sin embargo, el Sr. Secretario de Estado ha manifestado ya lo mucho que se ha atendido á los padecimientos y sufrimientos de las personas que estos últimos años han estado sufriendo por la causa pública; y ¿cómo no habia de ser así? Los mismos Ministros han sido víctimas: tienen sus parientes, sus conexiones, sus amigos entre ellos; pero sentados en la silla que han debido á la benevolencia de S. M., entonces no son de ningun partido. Son Ministros de la Nacion, y tienen que ser justos, imparciales, y aun capitular á veces, hasta con las debilidades; porque estas no son crímenes, y en 10 años de un Gobierno como el pasado, pocos se cuentan que pueden haber sido débiles, pero no criminales, y por lo cual no se les debe despojar de sus destinos.

» Una de las pruebas, entre muchas, dadas por el Gobierno en que se demuestra el deseo de union, se ve en el nombramiento del general Mina para Navarra, al paso que Lauder se conserva en Cataluña. Y los mismos hace cuatro años en Vera combatian en campo opuesto. Ahora se dan la mano para sostener el trono de ISABEL II y el ESTATUTO REAL. Gran señal esta de estabilidad, que nunca se ha presentado en ninguna de las épocas anteriores, y felizmente sucede así; otra cosa no serviría sino para reproducir males pasados. Tantos generales, tan dignos y que tantos servicios han prestado á la patria en tiempos diversos, unidos ahora ofrecen una prenda firme de afianzamiento del sistema que en la actualidad nos rige. De otro modo no procederán nunca los Ministros: porque piensan, estan convencidos íntimamente que es el único medio de poner término á las desgracias y trastornos que tanto nos han afligido.

» Ha añadido el Sr. Lopez que no se trata de usurpar las facultades del Gobierno en esta peticion, y que el poder legislativo usaba solo de las suyas. Pero ¿quién ha tratado de atacar los derechos ó prerogativas del poder legislativo? No serán por cierto los Secretarios actuales; pero sí piensan que con esta base, y adoptando el art. 1.º tal cual está, se entromete el poder legislativo algun tanto en las facultades del ejecutivo, porque desde luego declara, sin previa calificacion, legítimos los sueldos, empleos y honores de la época constitucional, en los empleados civiles, cuando solo al Gobierno toca determinar en este punto lo que juzgue mas conveniente.

» Ya se sabe que el Gobierno mirará siempre con preferencia los servicios que hayan podido hacerse al pais por los individuos que se hayan mantenido fieles á sus principios: que tendrá presentes los padecimientos de muchos que han estado desterrados. Mas esto no basta; y no solo por haber estado fuera se prueba el mérito y la buena conducta de un individuo.

» La lejanía de la patria, el destierro puede ser indicio de relevantes prendas. No ignoramos, como el Sr. Lopez, que entre algunos pueblos de la antigüedad era sin dada prueba no equivoca de virtud patriótica; mas tambien tenemos presente que el ostracismo dejó de mirarse como tal, cuando al decir de Plutarco se aplicó á un ciudadano indigno, á Hipérbolo. Y entre los expatriados, al par de sujetos dignísimos, no faltaron algunos que no eran merecedores de alternar con los primeros. Yo quisiera, pues, sin que por esto me abstenga de volver á hablar otra vez si es necesario, que los señores peticionarios pusieran el primer artículo de una manera mas admisible, para que el Gobierno le aprobase, y no se entendiera en un sentido tal que hubiera indistintamente que reponer en grados, honores y destinos á todos los empleados militares, civiles ó eclesiásticos, huyanse ó no conducido bien, ó concurren en sus personas circunstancias particulares que honran á unos y deshonran á otros.

El Sr. Lopez. «Veo que se vuelve al ataque, y no puedo menos de ponerme en defensa. El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha dicho que no habia sido testigo del sistema opresor. A este hecho he contestado con otro, á saber, que se habia marchado después de establecido el gobierno absoluto, y que habia vuelto antes de que este dejara de existir. Me he limitado á esto; y no estoy en el caso de que se pase á hacer interpretaciones, porque no he dado á ninguno de los Sres. Secretarios mis poderes para que lo verifiquen. Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que he hablado de los empleados que se sostienen, y que existian en tiempo de Calomarde. Es positivo, y aun confesaré con franqueza que particularmente por el ministerio de Hacienda se han hecho nombramientos muy dignos de poco tiempo á esta parte; pero al través de estos hay otros que no debjan ocupar sus destinos. Cuando se excita á que no haya personalidades, se me tira el guante. Yo no admito el desafío porque no me lo permite mi educacion; pero si quiere S. S. que le satisfaga estoy dispuesto á hacerlo particularmente.»

Los Sres. marques de Torreón y Polo y Monje que tenían la palabra, la cedieron para que hablase el Sr. Argüelles.

El Sr. Cuesta: «Después de tanto como se ha hablado sobre este asunto por los Sres. Procuradores que me han precedido, me limitaré solo á decir que no pueden menos de ser legítimos los actos emanados del Gobierno constitucional, y en esto no me parece que cabe duda.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha dicho que no era esta una guerra de personas sino de principios; y supuesto que es así, existe también una línea divisoria. ¿Y cuál es esta? La que se halla entre los enemigos ostensibles ó secretos que nos hacen la guerra y los que sostenemos los principios liberales. Deseo pues que nos penetremos de que la época de los diez años ha sido una excomunion política, que habiendo cesado ya, volvemos á entrar, no por una reacción popular, sino por una emanación del trono, en el ejercicio de nuestros derechos, y de que reuniéndonos todos los buenos, se formará una masa compacta para defender la libertad. Yo soy ministerial. Y ¿por qué? porque sigo la máxima política que sigue el Ministerio, que en mi concepto es la mejor. No voto con el Ministerio solo por votar con él, sino porque sigue la línea que ha empezado.

«Apruebo, pues, el principio de legitimidad; pero en cuanto á su aplicación, quisiera que todos sacrificásemos en el altar de la patria algo de nuestros derechos. Está bien que haya discusión, porque sin ella no existiría el cuerpo legislativo; pero no quisiera que hubiese escisión, porque es la mayor arma que podemos dar á nuestros enemigos. Todos hemos sufrido por la libertad y nos hallamos en estos puestos por una reforma emanada del trono. Yo mismo estuve 10 años proscrito en un pueblo sin poder ser alcalde del Barrio, y me encontré después revolucionado de Real Orden, porque ocupé un destino que se me confirió. Hay, como he dicho, un partido retrógrado, y otro que le forman los reformadores políticos. Los primeros son nuestros enemigos declarados, á quienes jamás perdonaré, y á los otros los miro como hermanos. Estos que constituyen el partido liberal están divididos hasta cierto punto. Unos por su edad, por sus achaques ó por sus circunstancias, tienen miedo á todo sin conocer que la libertad es bulliciosa en oyendo una canción patriótica, se asustan y creen que vamos á volver al año 23. Otros quieren andar mas de prisa, tal vez de lo que se puede; pero unos y otros convienen en los principios y defienden una misma causa. Así, pues, conviniendo y aprobando el principio que se establece en la petición, me atrevería á pedir que se extendiera en los términos siguientes: «Se suplica á S. M. tome bajo su protección á los que desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823, obtuvieron empleos de Real nombramiento, civiles, militares ó eclesiásticos, y que su conducta en dicha época y la observada desde entonces, no les hubiere hecho desmerecer en su opinión ni faltar á sus deberes, previniéndose al Gobierno no solo los confirme en sus empleos, y aun en otros segun su aptitud, sino que en lo posible les atienda con arreglo á sus méritos.»

El Sr. Lasanta: «Después de tanto como se ha hablado, no diré mas que dos palabras, contestando á dos argumentos que se han hecho. A mi me parece justísima esta petición. Nada mas se quiere que el que vuelva al medio del tiempo esta época que se habia quitado de él. Señores, se dice, que de los empleados de la época constitucional unos han procedido bien y otros mal; pero esto en todas épocas ha sucedido lo mismo. Lo mismo sucedió en los seis años anteriores al 20, y lo mismo en los diez años últimos; y sin embargo todos están en la misma categoría, y el Gobierno los emplea si lo juzga conveniente, y de lo contrario los considera como cesantes. En cuanto á méritos personales; y á la graduación de estos podrá hacerse mérito, si se quiere, para emplearlos ó no emplearlos; pero entrar en estos pormenores para calificar de injusta la petición, no parece regular ni prudente.

«El Sr. Cuesta propone que se deje al Gobierno toda la latitud necesaria. Yo no pretendo lo contrario, sino insisto en el principio de que los empleados de la época constitucional deben ser mirados como los de las demas épocas que precedieron y que sucedieron. De consiguiente yo creo que la petición está con la generalidad que debe. Los mismos Sres. Secretarios del Despacho confiesan que los nombramientos fueron legítimos, y por consiguiente esta es una verdad de que nadie duda. En cuanto á los empleados que en la misma época constitucional fueron depuestos de sus destinos, de estos no se trata; el mismo Rey constitucional que los puso, los quitó, así como quitó á los diversos Ministros que hubo en aquel tiempo.

«Por consiguiente, yo no encuentro ninguna dificultad en que se apruebe la petición como está y en que el Estamento adopte el principio general, que ejecutado por el Gobierno, equipare con todas las demas épocas que antecedieron y siguieron la época constitucional.»

En seguida renunciaron la palabra varios señores que la tenían pedida cediéndola para que hablase el Sr. Argüelles.

El Sr. Argüelles: (El tono bajo con que este Sr. Procurador empezó su discurso, y el sitio en que estaba colocado, no permitió oírse gran parte de él, en especial el exordio).

«Son tan graves y tan importantes las cuestiones que envuelve la presente discusión, que es muy difícil señalar cuál de ellas merece la preferencia... Comenzaré con decir que uno de los obstáculos que parece que hay para que la petición pueda ser aprobada en los términos en que está concebida, es la frase que dice: (leyó el primer artículo). El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, y antes el de Estado, me habian proporcionado una de las mayores satisfacciones que pudiera desear al reconocer precisamente estos mismos principios, dando un ejemplo noble é ilustre de su caracter; pero han creído inoportuna, superflua, y aun perjudicial, la declaración que se propone...»

«Yo por mi parte no puedo menos de insistir en que no se omita de ninguna manera la expresion de que se declaran legítimos todos los Reales nombramientos de la época constitucional, y la razon que tengo para opinar así es la siguiente: Si desde el año 23 hasta la época actual no hubieran sucedido tantos y tan grandes desastres, en cuya enumeracion y clasificacion no entraré, claro es que no habria necesidad de esta frase; pero me parece que con solo una pregunta quedarán satisfechos los Sres. Secretarios del Despacho. Sin la declaración que se propone ¿tendrá derecho ninguno de los comprendidos en ella á reclamar sus antiguos destinos ó las consideraciones á que se les considere acreedores? No. Los mismos Sres. Secretarios del Despacho contestarian á los interesados: en nuestro arbitrio no está el reconocer á ustedes como tales empleados, porque no creo que se atreviesen á hacer esta declaración por sí mismos;

ni á reconocer los efectos de 1820, ni á restituir una petición, una condecoración ó cualquiera otra cosa. Contestarian que no se hallaban los interesados con bastante consideración, que no tenían derecho á ella, y tal vez se agitarían por dirlas descendiendo al sistema de distinciones que han existido, á los informes secretos de que cabalmente debe haberse en épocas legítimas y de libertad.

«En estas circunstancias, señores, es ménester considerar muchas cosas, y para esto me auxilio de la frase primera del artículo primero, concebida en estos términos: «Se declaran legítimos todos los Reales nombramientos civiles, militares y eclesiásticos, hechos por S. M. desde 7 de Marzo de 1820 á 30 de Setiembre de 1823, y en su consecuencia los que los obtuvieron recobrarán los grados, honores, condecoraciones y antigüedad correspondientes á dichos nombramientos.» Yo pregunto, si las causas que contribuyeron directa ó indirectamente al trastorno del Gobierno constitucional no hubieran existido, ¿tendrían que reclamar ninguno de los comprendidos en este artículo? Bien claro es que no, porque estarían en posesion de sus respectivos destinos, pensiones ó condecoraciones.

«Mas habiendo mediado diez años, en que por actos de un Gobierno arbitrario, y por fallos de tribunales, se han suspendido los efectos de aquellas concesiones, y se ha insistido en calificarlo todo de ilegítimo, tratando de borrar ó de hacer retroceder el curso natural, y hasta la existencia del tiempo; es claro que el Estamento se halla en el caso, en el compromiso de hacer esta nueva declaración. Cuando se habló aqui de los empréstitos, se dijo que se declaraban ó reconocían por legítimos los empréstitos de las Cortes.

«Yo no me hillé presente en aquella discusión, é ignoro las razones que los Secretarios del Despacho pudieron tener; pero no es para mí un grande argumento la buena disposicion de los actuales Ministros, porque al cumplimiento de esta petición, si acaso llega á elevarse á decreto, pueden muy bien haber desaparecido de las sillas ministeriales los que actualmente las ocupan, y de cuyo patriotismo nadie dudamos. En materia de tanta consecuencia no hay precaucion que baste. La Nacion está expuesta á circunstancias imprevistas, y debemos prevenirlas para cualquier lance é incidente desagradable que pudiera ocurrir, como la aparición de un privado que no mirase las cosas como todos apetecemos. Entonces, si este ú otras personas indiferentes no se encontrasen ligadas con dicha declaración que les cierra la puerta, serian desatendidos tantos individuos beneméritos como se hallan comprendidos en ella. Aprovechemos, señores, la experiencia de lo pasado, y seamos cautos y previsores de lo futuro....»

«Por lo demas ¿cuál es el principio sobre que reposa esta petición? Para mí es claro que cuantas razones se han alegado hasta ahora en contra, desaparecen al lado del interes de su adopcion. Una de las mas fuertes al parecer es la gran dificultad que pueda tener en su ejecucion. Efectivamente, yo reconozco que las habrá grandes, inmensas; pero ¿acaso las dificultades son imposibilidad? Si las dificultades valiesen para no intentar empresas difíciles ¿cuáles se acometerian? Yo admitiré tanto menos este pretexto, cuanto estoy penetrado de los talentos personales y de los conocimientos administrativos de los actuales Secretarios del Despacho, elegidos por la benéfica R. M. B. Gobernadora y designados de antemano por la opinion pública, en razon de su capacidad y patriotismo; ¿será posible que personas de esta clase retrocedan en su marcha al solo aspecto de las dificultades?.....»

«Admitido, pues, el principio, parece que se está en el caso de adoptar la medida que se propone, no precisamente por el beneficio que va á resultar á las personas agraciadas, ó que se consideren acreedoras á que se les devuelvan sus goces, sino por el interes general que en ello tiene la patria. Concepíó esta disposicion como una de aquellas medidas reparadoras, que va á contribuir á reconciliar los ánimos, para que formemos todos una masa por decirlo así, invencible, contra la que se estrellen los enemigos de nuestras glorias: es un paso prévio, y sin que se crea que yo trate de hacer inculpacion ni reconvenccion á nadie, me hubiera holgado de que el Gobierno se hubiera anticipado á la petición del Estamento.

«El ministerio en mi opinion, lejos de oponerse á ella, por su interes personal, por el interes público, y por otras mil razones debe desear que se lleve á efecto lo que se propone. Yo conozco muy bien la posicion en que se encuentra: no hay quien ignore las dificultades que se ofrecerán en la ejecucion; pero convenidos en la necesidad absoluta, y en la conveniencia de esta medida, las dificultades no deben ser obstáculo para su ejecucion.

«En un pais en que ha habido tanta distincion de épocas, tanta diversidad de partido, tantos conflictos y tantos intereses opuestos, esta providencia puede contribuir á disminuir la irritacion de los ánimos, á reunir á los españoles en un centro comun, á obligarlos á que redoblen sus sacrificios, si es necesario, para la salvacion de la patria.

«En cuanto al número de personas que puedan considerarse comprendidas en la petición, yo no tengo los datos suficientes para hacer un cálculo aproximado, pero creo que no sea crecido su número. Los Sres. Secretarios del Despacho podrán mas bien estar enterados de esto.

«Y de paso diré que no puedo menos de aplaudir el que el ministerio actual, anticipándose á disminuir los males pasados, por interes propio, por interes administrativo, haya echado mano de muchos de los comprendidos en la petición, satisfaciendo con esto á sus principios de humanidad y de justicia. Ahora, adoptada la petición, podrá llevar mas adelante, podrá ejercer mejor su beneficencia, y derramar inmensos beneficios por medio de esta medida general.

«Hay además otra cosa á que atender; no es posible que un Gobierno que se halla sitiado y combatido en todos sentidos, y por todas partes por la urgencia misma de los negocios, tenga tiempo suficiente para descender al examen de las circunstancias particulares de los individuos de quienes se vaiga; y es muy fácil el que se vea engañado y frustradas sus mejores ideas en la elección, en especial de los agentes subalternos, que no tengan aquel celo y eficacia que apetecen. Este inconveniente va á evitarlo en gran parte la regla general que se propone, así como la importunidad de todos los interesados en ella.

«Voy ahora á explicar un poco mas mis ideas acerca del modo con que yo entiendo debe entenderse esta medida. Los Señores procuradores que me han precedido han dicho ya que no se trata de crear nuevos empleos ni de quitarlos á los que actualmente los desempeñan dignamente. Trátase solo de proporcionar medios de subsistencia á un número reducido de infelices, de infelices que no alegan en su apoyo ni las recomendaciones ni otras causas ilegítimas,

sino un derecho que emana de una época en que obtuvieron unos destinos que tuvieron que abandonar, no por culpa propia, sino en fuerza de las circunstancias. Establecido el principio de que en el año de 1825 cesan estos individuos en el Estado la consideración de un empleado público, sea civil, militar ó eclesiástico, consideración que desampara, no por su culpa, es un acto de justicia nacional la declaración que hoy se solicita.

Se ha alegado que entre de las dificultades sería el número de empleos que se concedieran en la época constitucional, y que este número desgraciadamente está dividido en dos clases, la una de los que siguieron al Gobierno, y la otra de los que por no haberle seguido fueron privados de sus destinos en virtud de decreto de las mismas Cortes.

Yo no tengo suficiente conocimiento de aquel decreto; pero si me atrevo á decir que serán muy pocos los de esta clase que en los diez años últimos no hayan vuelto á sus mismos destinos, ó entrado en otros mejores. De consiguiente esto está decidido de hecho; y hé aquí por donde se disminuye también el número de los comprendidos en la medida, y las dificultades de llevarla á cabo. Dificultades, repito, que si se tuviesen por bastante motivo, siempre alguna se acometería. Para eso puede contar el Ministro con la cooperación de las Cortes, así como estas cuentan con su celo y sabiduría.

Esta medida, señores, al paso que de alta política, la considero también de necesidad. Estamos tan abundantes de recursos, de medios de resistencia en el día, que podamos mirar con indiferencia, que podamos desperdiciar la cooperación de personas que por su decisión, por sus desgracias anteriores, por su identificación con la causa que defendemos, deben considerarse las mas á propósito para tomar parte en su sostenimiento? Podrán los Sres. Secretarios del Despacho desentenderse de que esos hombres, privados de toda consideración pública, pueden en un momento de desesperación perderse y precipitarse? No será una medida verdaderamente vital el acudir con tiempo á impedir que esto suceda? Pues aun bajo este aspecto debe haber un interés por parte del Gobierno en no exponerse á que se verifique.

En cuanto al inconveniente alegado con respecto á los que han obtenido destinos mayores ó de igual categoría, está bien que no puedan entrar en esta clase, porque hay decretos que prohíben obtener dos sueldos del Estado.

Yo no conceptúo que pueda encontrarse en esta categoría, sino un cortísimo número; y así considero esta objeción como un fantasma.

En cuanto á otra especie que se ha indicado, con respecto á la clase militar, estoy convencido de que el honor y la delicadeza de la misma aplaudirá esta medida, porque ¿qué importa ni en qué puede herir directa ni indirectamente, ni aun su orgullo si se quiere, el que queden habilitados con los empleos que obtienen los militares de aquella época, y disponibles á voluntad del Gobierno para que los emplee donde convenga? Porque aquí no se trata de privar del mando á ninguno de los que hoy le obtienen dignamente. No señor, ni los términos de la petición lo indican, ni hay un señor Procurador que lo pretenda: es absolutamente la declaración de una aptitud pasiva.

Señores, que se obliga al Gobierno el cargo de una actividad indudablemente; mas supongamos que no existe esta petición, ¿será para el Gobierno no menos desagradable y molesto el atender á las reclamaciones con que le importunarán y acudieran estos infelices?

Por consiguiente, yo creo que la posición de los Sres. Secretarios del Despacho, será mas ventajosa aprobándose la petición, y que dando las Cortes y el Gobierno con la adopción de esta medida un testimonio público de cuanto respetan la justicia, se abrirá la puerta á muchas personas, que tímidas aun y desconfiadas, se arrastran y esconden, sin atreverse á volver á entrar en la carrera del servicio de la patria.

Por lo cual yo opino que la petición está concebida en términos admisibles, y que por mi parte la defiendo y aplaudo, sin perjuicio de que se hagan por los señores peticionarios aquellas pequeñas alteraciones que puedan servir para facilitar su aprobación. En lugar, por ejemplo, de decir en la segunda parte del primer artículo que *recobrarán los grados &c.*, podrá sustituirse que *señalarán ó pedirán á los sueldos &c.*

(Habiéndose indicado al llegar aquí que se estaba discutiendo la totalidad de la petición, concluyó el Sr. Argüelles):

Digo, pues, que en su totalidad la apoyo, sin perjuicio de aquellas modificaciones que se crean convenientes cuando se descienda á tratar de cada artículo. Y de paso manifestaré, contestando á uno de los señores Procuradores que me ha precedido, que aunque sea arrojando todos los riesgos, no solo no me abstendré de votar, sino que votaré en favor; que si la discusión diere margen á tomar la palabra, la tomaré aunque se me crea interesado, y hablaré en apoyo de la petición, á la que me considero asociado; y que si no tengo la satisfacción de manifestar su justicia, cargaré con este gravámen y me habré de resignar con mi situación.

El Sr. marques de Falces: «Yo no he tratado de manera alguna de personalizarme con ningún Sr. Procurador, ni he aconsejado á nadie que se abstenga de votar, porque estoy persuadido de que el perjuicio ó beneficio que pueda resultar á cualquiera de mis dignos compañeros no es bastante para que falte ninguno de ellos al dar su voto á los principios de la imparcialidad y justicia que los caracterizan.»

En seguida, habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la petición en su totalidad.

El Sr. Presidente anunció que se suspendía la discusión particular de los artículos hasta mañana, y que se iba á dar conocimiento al Estamento de una petición sobre el reglamento interior, que habia pasado ya por todos los trámites que previene el mismo reglamento.

Leída esta señaló para su discusión el lunes próximo; y acto continuo, despues de anunciar que habian sido nombrados para completar la comision de Estado los Sres. Argüelles y Abarques, cerró la sesión de este dia á las cuatro menos cuarto.